



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00006-00**
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL Y OTROS

Asunto: Auto que cierra periodo probatorio y ordena la presentación de alegatos.

Revisado el expediente, se observa, que se recaudaron las pruebas decretadas en auto de fecha 04 de mayo de 2017¹ las cuales se encuentran visibles a folios 103 a 192 del plenario, por lo cual de conformidad con el artículo

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: Dar por terminado el periodo probatorio de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALBERTO FLÓREZ DÍAZ
Conjuez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2019, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA

¹ Fol. 147 y sig.